



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-36023901-APN-GTYN#SSN - IÚNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- AUTORIZACIÓN RAMO

VISTO el Expediente EX-2019-36023901-APN-GTYN#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad IÚNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en el Ramo “COMBINADOS E INTEGRALES”, por medio de adhesión al Plan denominado “SEGURO COMBINADO FAMILIAR” autorizado a Federación Patronal Seguros S.A. mediante Proveído SSN N° 123.773 de fecha 18 de octubre de 2016, recaído oportunamente en el Expediente N° SSN:0009989/2016; conforme el Formulario de Adhesión obrante a páginas 1/2 del IF-2019-35980039-APN-DTD#JGM (Orden N° 3).

Que en Orden N° 54 la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las Condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a IÚNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “COMBINADOS E INTEGRALES”, por medio de

adhesión al Plan denominado “SEGURO COMBINADO FAMILIAR” autorizado a Federación Patronal Seguros S.A. mediante Proveído SSN N° 123.773 de fecha 18 de octubre 2016, recaído oportunamente en el Expediente N° SSN:0009989/2016, con los siguientes elementos técnico-contractuales: Formulario de Adhesión donde constan las Condiciones Contractuales que fueran oportunamente aprobadas a páginas 1/2 del IF-2019-35980039-APN-DTD#JGM (Orden N° 3); Nota Técnica a páginas 1/4 del IF-2019-36023360-APN-DTD#JGM (Orden N° 4); Bases Técnicas en Documento Embebido TAD del IF-2019-36022873-APN-DTD#JGM (Orden N° 5); y Modificaciones a Nota Técnica y Bases Técnicas a páginas 1/3 del IF-2019-62043178-APN-DTD#JGM (Orden N° 47).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial